

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

SDM-SC- 56505-2020

Señor (a):

JULIÁN ANDRÉS PINZÓN CASTILLO
CALLE 18 NO. 28 – 45. INT 10
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ Retenido	☐ Retenido	☐ No Reclamado
	☒ Cerrado	☐ Cerrado	☐ No Contactado
	☐ Fallecido	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	01/03/2020	Fecha 2:	02/04/2020
Nombre del distribuidor:	Andrés Ceferino	Nombre del cliente:	Andrés Ceferino
C.C.		C.C.	1032420275
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	02/04/20
Observaciones:	Casa IPISO Puerta Dorada	Observaciones:	

REF: RESPUESTA SDM – 52362 DE 2020

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000023553726 del 08/30/2019 y 11001000000023393191 del 04/14/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada en RUNT.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto por medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que no causales de devolución "NO EXISTE" tal como se muestra a continuación:

Remitente
Nombre Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG25579293100

Destinatario
Nombre Razón Social: JULIAN ANDRES PINZON CASTILLO
Dirección: CALLE 18 #28-45 INT 10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111411013
Fecha admisión: 25/03/2020 18:07:33

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11631672

Fecha de Administración: 16/04/2019 11:22:16



Y6225181658C0

1111 000 c/176 para c/177 no hay placas.	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000023393191 Ciudad: BOGOTÁ D.C. MTC: C/1.1330000001 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11161000 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causa/ Devoluciones: <table border="1"><tr><td>☒ Retenido</td><td>☒ Cerrado</td></tr><tr><td>☒ No existe</td><td>☒ No contactado</td></tr><tr><td>☒ No recibido</td><td>☒ Fallido</td></tr><tr><td>☒ No reclamado</td><td>☒ Apertado Causado</td></tr><tr><td>☒ Desconocido</td><td>☒ Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>☒ Dirección errada</td><td></td></tr></table>		☒ Retenido	☒ Cerrado	☒ No existe	☒ No contactado	☒ No recibido	☒ Fallido	☒ No reclamado	☒ Apertado Causado	☒ Desconocido	☒ Fuerza Mayor	☒ Dirección errada	
	☒ Retenido	☒ Cerrado														
	☒ No existe	☒ No contactado														
	☒ No recibido	☒ Fallido														
☒ No reclamado	☒ Apertado Causado															
☒ Desconocido	☒ Fuerza Mayor															
☒ Dirección errada																
Destinatario Nombre/Razón Social: JULIAN ANDRES FINZON CASTALLO 26219 Dirección: AV. NCS No. 76 - 18 APTO 302 Tel: 3335233/11668368 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111000 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____														
Valores Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facilitado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.500		Fecha de entrega: 16/04/2019 Distribuidor: Michael Castro C.C. 2027342256 Observaciones del cliente: CONFIRMADO Gestión de entrega: 16/04/2019 13:41/19														
1111587111000Y6225181658C0																

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023553726: RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019.

Para el comparendo No. 11001000000023393191: RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito, así:

Para el comparendo No. 11001000000023553726: Resolución No. 1145398 del 11/20/2019

Para el comparendo No. 11001000000023393191: Resolución No. 686707 del 06/17/2019

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

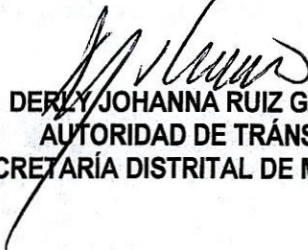
Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Me permito informarle que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de su petición, por lo que no puede tomarse como referente a su caso.

Frente a las órdenes de comparendo **"23153043 y 1557657"** adicionales que refiere en su escrito, le informo que las mismas no se registran dentro de su historial de infracciones de tránsito impuestas en Bogotá.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

SDM-SC- 56505-2020

Señor (a):

JULIÁN ANDRÉS PINZÓN CASTILLO
CALLE 18 NO. 28 – 45. INT 10
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 52362 DE 2020

Respetado (a) Señor(a):

Le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000023553726 del 08/30/2019 y 11001000000023393191 del 04/14/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 *“Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causales de devolución **“NO EXISTE”** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JULIAN ANDRES PINZON CASTILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80066794
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV NQS NO. 76 - 13 APTO 302	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3333623	Teléfono móvil:	3116968358

U.S. and U.K. Express Corporation and U.S. Express Inc. have the option to acquire the company.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS			
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Fecha Pre-Admisión:	02/09/2019 16:23:02
Código de servicio:	12435485		
		YG238580662C0	
Valores / Destinatario / Remitente	Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTA - Sección de Gestión Mediana y Dirección de Asesoría y Administración		Causal Devoluciones:
	Dirección: Calle 13 N° 32 - 35 MTIC C/T 353388061		
	Referencia: 11501000000023553726	Teléfono: 3849400 EXT 6310	Código Postal: 111511000
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587
	Nombre/Razón Social: JULIAN ANDRES PINZON CASTILLO/C2S219		
	Dirección: AV NOS No. 76 - 1B APTO 302	Código Postal:	Código Operativo: 1111000
	Tel: 3333623/3116969358		
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	
Valores / Destinatario / Remitente	Peso Físico(gms): 200	Dice Contenedor:	
	Peso Volumétrico(gms): 0		
	Peso Factura(dolgrs): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	
	Valor Declarado(\$)		
Valor Flete(\$) : 52.600			
Costo de manejo (\$)			
Valor Total(\$)			
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		C.C.	Tel:
		Fecha de entrega:	Hora:
		Distribuidor:	Oscar Burdette BOGOTÁ 4071
		C.C.	
		Gestión de entrega:	
		Trá	03 SEP 2019

Il presente documento è stato redatto in conformità con le norme vigenti in materia di privacy e di trattamento dei dati personali. Il documento è riservato e non deve essere diffuso pubblicamente. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato senza permesso scritto dalla Direzione Generale. Il documento è di proprietà della Direzione Generale e deve essere restituito alla scadenza del termine di validità. Il documento è di proprietà della Direzione Generale e deve essere restituito alla scadenza del termine di validità.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



POSTEXPRESS

Centro Operativo : **UAC CENTRO**

Orden de servicio: **11693572**

Fecha Pre-Admisión: **16/04/2019 11:22:16**

YG225181658CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)**

Dirección: **Calle 10 N° 27 - 35**

Referencia: **11001000000023393191**

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Destinatario

Nombre/ Razón Social: **JULIAN ANDRES PINZON CASTILLO 626219**

Dirección: **AV. NCS. No. 76 - 18 APTO 302**

Tel: **33335523/3116663358**

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Causas Devoluciones:

☐ RE Retenido	☐ G1 G2 Cerrado
☐ NO No existe	☐ NI N2 No conectado
☐ NR No reside	☐ PA Fallado
☐ NR No reclamado	☐ AC Apendido
☐ DC Desconocido	☐ FM Apendido Quasurado
☐ Dirección errada	☐ FM Fuerza Mayor

Valores:

Peso Físico:(grs):**200**

Peso Volumétrico:(grs):**0**

Peso Facturado:(grs):**200**

Valor Declinado:\$**0**

Valor Flete:\$**2.600**

Costo de manejo:\$**0**

Valor Total:\$**2.500**

Dice Contener :

Observaciones del cliente : COMPARENDO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: **16/04/2019**

Distribución: **Michael Estrada**

C.C. 202342256

Gestión de entrega:

Tel: 33335523/3116663358

2pm

11115971111880YG225181658CO



Adicional PostNet®: Entregado: 16/04/2019 11:22:16. Centro Operativo: UAC CENTRO. Orden de servicio: 11693572. Fecha Pre-Admisión: 16/04/2019 11:22:16. Causa de devolución: No existe. Valor declarado: \$2.500. Valor flete: \$2.600. Costo de manejo: \$0. Valor total: \$2.500.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023553726: RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019.

Para el comparendo No. 11001000000023393191: RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito, así:

Para el comparendo No. 11001000000023553726: Resolución No. 1145398 del 11/20/2019

Para el comparendo No. 11001000000023393191: Resolución No. 686707 del 06/17/2019

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

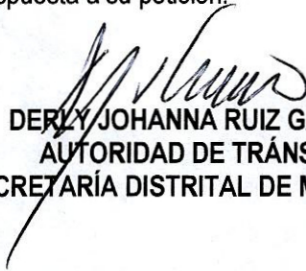
Sobre la exoneración de los comparendos, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Me permito informarle que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de su petición, por lo que no puede tomarse como referente a su caso.

Frente a las órdenes de comparendo **"23153043 y 1557657"** adicionales que refiere en su escrito, le informo que las mismas no se registran dentro de su historial de infracciones de tránsito impuestas en Bogotá.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18548

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-52362/ JULIAN ANDRES PINZO CASTILLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-56505 d eI 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

52362.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)